

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: INDREY ADRIANA HINOJOSA CARRERO
Demandado: OSCAR FERNANDO FONTECHA AGUILAR
500013110002-2020-00116-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

20

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 1º de julio de 2020. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, **06 JUL 2020**

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del C.G.P., se INADMITE la presente demanda Ejecutiva de Alimentos interpuesta por la señora INDREY ADRIANA HINOJOSA CARRERO, progenitora de la niña MARIA FERNANDA FONTECHA HINOJOSA, contra el señor OSCAR FERNANDO FONTECHA AGUILAR, para que se corrija dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

- Se observa que se cobra los meses de junio y septiembre de 2019 en el valor total de la cuota alimentaria, empero, en la relación aportada en el hecho 11. aparecen como canceladas las sumas de \$350.000.00 y \$600.000.00, así como en el mes de septiembre \$300.000.00. Así las cosas, es improcedente el cobro de tal manera, pues estos abonos o pagos de cuotas, inclusive, que exceden su valor mensual, deben descontarse y cobrar el remanente dejado de pagar en cada una de las cuotas, ajustando a la realidad lo dejado de pagar. Corrija en tal sentido.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: INDREY ADRIANA HINOJOSA CARRERO
Demandado: OSCAR FERNANDO FONTECHA AGUILAR
500013110002-2020-00116-00



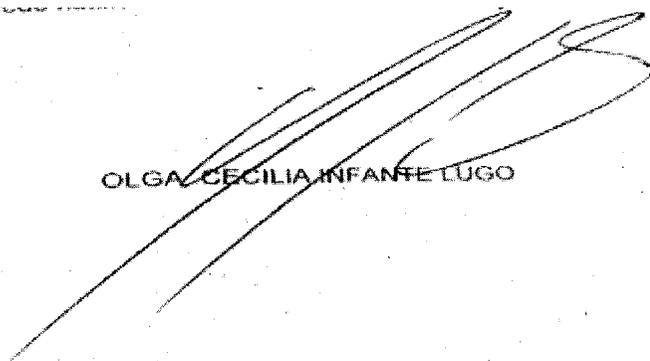
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Reconocer a la abogada DIANA CAROLINA CELIS TURRIAGO como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA

VILLAVICENCIO META

NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha

07 JUL 2020

Notifícase al auto 052

Se porse por anotación en el Estado 052

Firma Secretario